



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **MARIA ANTONIETA AINOL RIVERA**
R.U.T. : 10.530.723-3
Domicilio : Mario Maynar N° 0835
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Blagomir Brztilo Avendaño
R.U.T. : 8.067.364-7

En Cerro Sombrero, a 02 de Enero de 2014, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Profesional y Mandante o Municipalidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña María Antonieta Ainol Rivera como profesional bajo la modalidad de honorarios para realizar las actividades correspondientes



a "Colonia de Verano 2014", iniciativa financiada por la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través del ítem Verano Entretenido, que tiene por objeto la participación activa de los niños y adolescentes en diferentes actividades lúdicas, deportivas, recreativas y de convivencia social.

SEGUNDO: La profesional en este acto se obliga a ejecutar el programa "Colonias de Verano 2014", realizando actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y de convivencia social, promoviendo la participación activa de los niños y adolescentes de la comuna de Primavera.

Además deberá acompañar cronograma de actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del programa "Colonia de Verano 2014".

TERCERO: HONORARIOS. La II. Municipalidad pagará a la profesional por concepto de prestación de servicios la suma de \$ 1.776.666 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluido el 10% de retención judicial.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Mandatario.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato comienza a regir a partir del día 04 al 18 de Enero del presente año y/o hasta que sean necesarios sus servicios para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte de la Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de la coordinación del programa.



SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-



MARÍA AINOL RIVERA
PROFESIONAL



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA